

A LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Sevilla, a 18 de agosto de 2017

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE
ESTABLECEN LAS CONDICIONES EXCEPCIONALES EN
INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS QUE HABRAN DE
REUNIR LOS HOTELES DE CINCO ESTRELLAS PARA OBTENER EL
CALIFICATIVO DE GRAN LUJO.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Turismo y Deporte comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por la que se establecen las condiciones excepcionales en instalaciones, equipamiento y servicios que habrán de reunir los hoteles de cinco estrellas para obtener el calificativo de Gran Lujo, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general

El Consejo valora positivamente la elaboración de la norma por razones de oportunidad, ya que viene a regular un aspecto, como es la obtención de la

calificación de Gran Lujo, cuya obtención no era posible por la normativa vigente, pero que se mantenía para los establecimientos que la hubiesen obtenido con la normativa anterior, dándose por tanto una situación discriminatoria al no poder los establecimientos hoteleros, nuevos o reformados, acceder a la misma. Así, con esta norma, se establecen unos criterios uniformes para su obtención, a la vez que permite revisar las calificaciones ya otorgadas para su adecuación a los mismos.

SEGUNDA.- Al Preámbulo

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

TERCERA.- Al art. 2. Ámbito de aplicación.

Entendemos necesario concretar en este artículo que el mismo se refiere a los establecimientos hoteleros ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTA.- Al art. 4. Procedimiento.

Dada la exclusividad e importancia que supone la calificación de Gran

Lujo, considera el Consejo que, con carácter previo a la concesión de la misma, y sin perjuicio de la actividad inspectora prevista en la normativa sectorial, debiera establecerse una inspección por parte de la autoridad competente con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que justifican la obtención de la calificación.

QUINTA.- Al art. 4.3. Procedimiento.

Estima necesario el Consejo la concreción de un plazo para la comunicación de la alteración de los requisitos y condiciones del establecimiento, pues la redacción actual resulta excesivamente indeterminada en lo relativo al momento de la comunicación de tales hechos.

SEXTA.- A la Disposición Transitoria Única.

Propone el Consejo la sustitución del término “podrá revocar” por “revocará”. El no cumplimiento de las condiciones para mantener el calificativo en el plazo dado ha de acarrear la obligatoria revocación del mismo.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las condiciones excepcionales en instalaciones, equipamiento y servicios que habrán de reunir los hoteles de cinco estrellas para obtener el calificativo de Gran Lujo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

